puestas ó nombramientos que estos deberán dirigirles para el reemplazo de las vacantes; todo en el modo y forma que se practicaba así por los pueblos como por los Señores jurisdiccionales antes de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho.

Publicada en el mi Consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones la veais, guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos catorce. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Luis Melendez y Bruna. = D. Antonio Ignacio de Cortabarría. = D. Miguel Alfonso Villagomez. = D. Josef Antonio de Larrumbide. = Registrada, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

Es copia de su original, de que certifico. = D. Barto-lomé Muñoz.

Corresponde con el exemplor de la Real Cédula original remitida al Sr. Alcalde Mayor, y Corregidor Interino de esta Capital de órden del Supremo Consejo de Castilla á que me refiero, y de que certifico yo D. Domingo de Alcala Contador titular de las Rentas de Propios y Arbitries y demas Caudales públicos, y Secretario honorario é interino del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y lo firmo en ella á nueve de Agosto de mil ochocientos catorce.

Domingo de Aliala

Gas in que ha wad el luisto entas Pentas gran